



EUSKALTEL, S.A. (Euskaltel o la Sociedad), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Anuncio complementario a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel, que está convocada para su celebración el próximo día 2 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente 3 de junio de 2020, en segunda convocatoria, se celebrará de forma exclusivamente telemática.

Se remite el texto completo del anuncio complementario al de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que también se publicará en el diario El País y en la página web de la Sociedad www.euskaltel.com.

2. Plan de incentivos a largo plazo 2020-2022

Asimismo, tal y como se comunicó al mercado el pasado 28 de enero de 2020 mediante comunicación de información privilegiada, la Junta General de Euskaltel procederá a deliberar, en el punto 12 del orden del día, sobre la aprobación de un Plan de Incentivos a Largo Plazo para el periodo 2020-2022 (el “Plan”).

Con el objeto de ampliar la información relativa al Plan, se remite información adicional con las principales características en caso de que el mismo sea aprobado por la Junta General.

En Derio, a 7 de mayo de 2020.



EUSKALTEL, S.A.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ANUNCIO COMPLEMENTARIO**

Como ya se indicaba en el anuncio de convocatoria, publicado en la página web corporativa el 23 de abril de 2020 y en el diario “El País” de 27 de abril de 2020, el Consejo de Administración el Consejo de Administración ante las posibles restricciones a los desplazamientos originadas por el brote de la enfermedad del coronavirus (Covid-19) reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se reservó la facultad de celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a puerta cerrada, advirtiendo a los accionistas en la página web corporativa (www.euskaltel.com) y a través de la prensa diaria, garantizando, en su caso, los derechos de participación y voto de los accionistas.

Dado el posible mantenimiento de las restricciones a la fecha de la convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará a puerta cerrada. Aunque estén previstas dos convocatorias, se espera poder reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia preciso, por lo que es previsible que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebre el 2 de junio de 2020, a no ser que los accionistas sean advertidos de lo contrario en la página web corporativa (www.euskaltel.com) y a través de la prensa diaria.

En consecuencia, Euskaltel comunica que:

- Se mantienen sin cambios la fecha y la hora de celebración de la Junta General ordinaria de accionistas 2020, así como todos los medios de representación y voto a distancia, de acuerdo con los procedimientos indicados en el anuncio de convocatoria y en la página web corporativa www.euskaltel.com, recordando de nuevo a los accionistas la conveniencia de utilizar estos medios.
- Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, Euskaltel pone también a disposición de los accionistas los medios telemáticos necesarios para permitir su conexión en tiempo real (“asistencia telemática”) de acuerdo con las normas que se indican a continuación.
- Atendiendo a lo establecido en el comunicado del Colegio de Registradores de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre las juntas generales de sociedades cotizadas de 28 de abril de 2020, la Junta General ordinaria de accionistas 2020 se celebrará de manera telemática independientemente de que el estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 se haya levantado en la fecha de celebración de la Junta General.

ASISTENCIA TELEMÁTICA.

Podrán asistir y participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas, con derechos de voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- a) Registro previo: el accionista que desee asistir telemáticamente deberá acceder desde las 00:00 horas del día 25 de mayo hasta las 24:00 horas del día 01 de junio a la página web



corporativa a través del enlace “Delegación y Voto Electrónicos y Registro para Asistencia Telemática” ubicado en la sección “Junta General de Accionistas 2 de junio 2020” y registrarse en la forma indicada, identificándose con el documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las delegaciones efectuadas en favor del accionista que asiste telemáticamente deberán haberse realizado con antelación a su registro utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el anuncio de convocatoria o bien acreditarse enviando con antelación la tarjeta de delegación al correo accionista@euskaltel.com.

Si el designado como representante no es accionista deberá gestionar su registro previo a través de la oficina del accionista en la misma dirección de correo.

- b) Conexión, asistencia a la Junta y votaciones: Los mecanismos para asistir remotamente a la junta se abrirán en la página corporativa de Euskaltel www.euskaltel.com, a las 11:15 horas (45 minutos antes de la hora de celebración) del día 2 de junio de 2020, (en primera convocatoria) y, en su caso, a las 11:15 horas del día 3 de junio de 2020 (en segunda convocatoria).

El accionista previamente registrado deberá conectarse a la Junta entre las 11:15 horas y las 11:45 horas del día 2 de junio de 2020. Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria.

Después de la hora indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.

Una vez realizada la conexión el accionista podrá votar las propuestas de acuerdos hasta la finalización de cada una de las votaciones.

- c) Intervenciones y solicitud de información: el accionista podrá solicitar su intervención en la Junta General, así como formular preguntas y propuestas de acuerdos al realizar el registro previo y en el momento de conectarse a la Junta hasta las 11:45 horas del día de su celebración. El Secretario dará lectura a las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. En caso de que, por cualquier motivo, no se pudiera satisfacer el derecho de información en el acto de la Junta General se facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes.
- d) Retransmisión de la Junta General: la Junta General también se difundirá en directo a través de la web corporativa.
- e) Atendiendo a lo establecido en el comunicado del Colegio de Registradores de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre las juntas generales de sociedades cotizadas de 28 de abril de 2020, la Junta General ordinaria de accionistas 2020 se celebrará de manera telemática independientemente de que el estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 se haya levantado en la fecha de celebración de la Junta General a efectos de proteger la salud de todos los accionistas.



Resumen informativo del Plan de Incentivos a Largo Plazo dirigido al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario General y a determinados empleados y directivos clave para el periodo 2020-2022 que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas de Euskaltel

1. Objeto del Plan

El Plan tiene por objeto retener e incentivar la permanencia en Euskaltel del Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, el Secretario General y determinados empleados y directivos clave de la Sociedad, cuya continuidad se considera estratégica para afrontar los retos que se le plantean a Euskaltel en el contexto del plan estratégico 2020-2022, y motivarlos para que contribuyan a crear valor para el accionista.

2. Descripción general y tamaño del Plan. Límite global del Incentivo.

El Plan consiste en la entrega a los beneficiarios de un incentivo variable de carácter extraordinario pagadero, total o parcialmente, en acciones de Euskaltel, que permitirá a sus beneficiarios participar en hasta un 4% del valor total creado para el accionista de Euskaltel durante el periodo 2020 a 2022 (el “Incentivo”).

Para que pueda devengarse la totalidad del Incentivo, será preciso, además, que se alcance un determinado objetivo ligado a la generación de flujo de caja operativo, que constituye uno de los indicadores clave del plan de negocio de Euskaltel para el periodo 2020-2022. El grado de consecución de este objetivo determinará el devengo de hasta un 15% del importe total del Incentivo.

3. Vigencia del Plan

El Plan permanecerá en vigor durante un plazo de tres años desde su aprobación por el Consejo el 27 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

4. Beneficiarios

El Plan está dirigido al Presidente del Consejo, al Consejero Delegado, al Secretario General y a determinados directivos y empleados con relación laboral o mercantil en vigor que, habiendo recibido una invitación a adherirse al Plan, acepten por escrito las previsiones del Plan en su integridad y comuniquen a la Sociedad su adhesión en los términos y plazos previstos en la carta que reciban.

El Consejo podrá invitar a participar en el Plan a nuevos beneficiarios durante su periodo de vigencia, en la forma prevista en el Reglamento del Plan.

5. Determinación del Incentivo

El Incentivo se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incentivo} = \text{CVN} * \%_{\text{CVN}} * \text{CL}$$

(A) Creación de Valor Neta (CVN)

La Creación de Valor Neta es la medida del valor creado para los accionistas de Euskaltel durante el periodo de vigencia del Plan. La Creación de Valor Neta será la diferencia positiva entre la capitalización bursátil de la Sociedad el 31 de diciembre de 2022 y la capitalización bursátil de la Sociedad el 5 de junio de 2019, teniendo en cuenta los dividendos que, en su caso, reparta la



Sociedad durante el periodo de referencia y otras operaciones corporativas que pueda llevar a cabo la Sociedad (por ejemplo, aumentos de capital).

(B) Porcentaje aplicable a la creación de valor neta (%_{CVN})

El porcentaje aplicable a la Creación de Valor Neta se determinará con arreglo a la siguiente tabla:

- (a) El 0% si la Creación de Valor Neta es inferior a 344,8 millones de euros, lo que implica una revalorización implícita de la acción de Euskaltel (incluidos dividendos) de hasta el 25,5% con respecto al valor de referencia inicial (esto es, 7,57 euros por acción).
- (b) El 4% si la Creación de Valor Neta es igual o superior a 2.041,9 millones de euros, lo que implica una revalorización mínima de la acción de Euskaltel (incluidos dividendos) del 151% con respecto al valor de referencia inicial (esto es, 7,57 euros por acción).
- (c) El porcentaje aplicable a la creación de valor neta situada entre 344,8 y 2.041,9 millones de euros se determinará por interpolación lineal.

(C) Coeficiente de logro (CL)

El coeficiente de logro se determinará por referencia a una escala de logro de un objetivo ligado al flujo de caja operativo (antes de las inversiones para impulsar el crecimiento de la Sociedad o *growth capex*) que será establecido por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y que tendrá en cuenta el plan de negocio que apruebe el Consejo para el periodo de vigencia del Plan.

En todo caso, el coeficiente de logro se situará entre el 85% (para el nivel mínimo de cumplimiento del objetivo ligado al flujo de caja operativo) y el 100% (para el nivel máximo de cumplimiento del objetivo ligado al flujo de caja operativo), de tal manera que en el supuesto de que no se alcance el nivel mínimo de cumplimiento del objetivo, y siempre que se alcance un umbral mínimo de revalorización de la acción de Euskaltel, únicamente se devengará el 85% del Incentivo.

6. Incentivo correspondiente a cada beneficiario

El importe del Incentivo determinado en la forma prevista en el apartado anterior se distribuirá entre los beneficiarios en las proporciones que se determinen por el Consejo, sobre la base de la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Este porcentaje le será comunicado a cada uno de los beneficiarios en la carta de invitación al Plan.

En el caso del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado estos porcentajes serán del 4% y del 28%, respectivamente. El 68% restante será distribuido entre el resto de participantes. El Consejo podrá optar por dejar sin distribuir una parte para su posterior asignación a nuevos participantes que se incorporen al Plan.

7. Devengo del Incentivo

Para el devengo del Incentivo será necesario que el beneficiario mantenga en vigor su relación laboral o mercantil con la Sociedad en la fecha de devengo del Plan, esto es, el 31 de diciembre de 2022 (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9 siguiente).

8. Liquidación y entrega del Incentivo

El Incentivo se entregará a los beneficiarios dentro de los 30 días naturales siguientes al 31 de diciembre de 2022. Para la liquidación del Incentivo se seguirán las siguientes reglas:



- (a) Al menos un 75% del Incentivo se abonará mediante la entrega de acciones de Euskaltel.
- (b) El Consejo podrá abonar hasta un 25% del Incentivo en efectivo.

El número de acciones que efectivamente se entregarán a los beneficiarios se realizará neto del ingreso a cuenta del IRPF del beneficiario que la Sociedad está obligada a realizar y de las eventuales cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan al beneficiario.

9. Terminación de la relación contractual del beneficiario

El Plan establece cláusulas de *good leaver* y *bad leaver* habituales en planes de características similares para el supuesto de que la relación laboral o mercantil del beneficiario se extinga antes de finalizar el periodo de devengo del Plan. En particular, en los supuestos de *good leaver* el beneficiario tendrá derecho a recibir la parte proporcional del Plan que le corresponda hasta la fecha de su salida, mientras que en los supuestos de *bad leaver* no tendrá derecho a recibir el Incentivo.

10. Periodo restringido para la transmisión de las acciones recibidas al amparo del Plan

El Plan prevé un compromiso de no disposición de acciones (*lock-up*) por parte de los beneficiarios durante un periodo de doce meses a contar desde la fecha en la que, en su caso, se hayan liquidado las operaciones de entrega de las acciones al amparo del Plan.

Asimismo, durante los doce meses siguientes a la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, los beneficiarios únicamente podrán realizar operaciones sobre acciones conforme al procedimiento de venta ordenada que, a tal efecto, establezca el Consejo. En todo caso, durante el citado periodo, los beneficiarios podrán transmitir hasta un 25% de las acciones de su titularidad en cada trimestre natural.

11. Cambio de Control

El Plan establece cláusulas de cambio de control habituales en planes de incentivos de naturaleza similar, que podrán determinar el devengo anticipado, total o parcial, del Plan.